



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENANZA N° 3915/16  
MENDOZA, 01 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SITUACIÓN ACTUAL: VIGENTE CON OBJETO CUMPLIDO

B.O.: 30/11/2016  
NRO. ARTS.: 0040

**TEMA:** ECONOMÍA FINANZAS PRESUPUESTO EROGACIONES ANEXOS GASTOS RECURSOS  
AMORTIZACIONES DEUDAS

**TITULO:** PRESUPUESTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA PARA EL AÑO 2017

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**O R D E N A:**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°:** Sanciónese con fuerza de Ordenanza, el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza para el año 2017, de acuerdo a los dispositivos y a los Cuadros Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**CAPITULO I**

**ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO**

**Artículo 2° EROGACIONES:** Estímese el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Erogaciones de Capital de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza para el Ejercicio 2017, en la suma de **PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIEN (\$ 2.163.873.100) o su equivalente en otros medios de pago**, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas I, II, IV, IV Bis, VII y X que forman parte integrante de la presente.

CONCEPTO	TOTAL	DPTO. EJECUTIVO	H.C.D.
EROGACIONES CORRIENTES	1.289.822.600	1.251.938.000	37.884.600
EROGACIONES DE CAPITAL	874.050.500	873.330.500	720.000
<b>TOTAL DE EROGACIONES s/AMORTIZACIONES</b>	<b>2.163.873.100</b>	<b>2.125.268.500</b>	<b>38.604.600</b>



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

**Artículo 3° RECURSOS:** Estímese el Cálculo de Recursos Corrientes y Recursos de Capital, para atender las erogaciones incluidas en el artículo precedente, en la suma de **PESOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 1.988.535.300)** o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo a la distribución que figura a continuación y al detalle obrante en la parte pertinente de las Planillas Anexas III, V y VI que forman parte integrante del presente Presupuesto.

RECURSOS CORRIENTES	\$ 1.985.198.200,-
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 3.337.100,-
<b>TOTAL DE RECURSOS S/FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$ 1.988.535.300,-</b>

**Artículo 4° AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA:** Fijense las Erogaciones para atender la Amortización de la Deuda Pública, en la suma de **PESOS VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 27.462.000)** o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo a la siguiente distribución y a la parte pertinente de las Planillas Anexas I, II, IV, IV Bis, VII, VIII, IX y X:

*Amortización de la Deuda Consolidada	\$ 5.462.000.-
*Amortización de la Deuda Flotante	\$22.000.000.-
*TOTAL.....	\$ 27.462.000.-

**Artículo 5° FINANCIAMIENTO:** Estímese el Financiamiento en la suma de **PESOS DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$202.799.800)** o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo a la parte pertinente de las Planillas Anexas III, V, VI, VIII y IX integrantes de la presente Ordenanza.

**Artículo 6° FINANCIAMIENTO NETO:** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímese el Financiamiento Neto en la suma de **PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$175.337.800)** como surge de las Planillas Anexas VIII y IX integrantes de la presente Ordenanza y conforme con el siguiente detalle:

*Fuentes de Financiamiento Presupuestario	\$ 202.799.800.-
*Aplicaciones Financieras	\$ 27.462.000.-
*Financiamiento Neto del Presupuesto	\$ 175.337.800.-

**Artículo 7° PLAN DE TRABAJOS PÚBLICOS:** Apruébese el Plan Detallado de Obras Públicas a ejecutarse en el Ejercicio 2017, obrante en las Planilla Anexa XI integrante de la presente Ordenanza, según el siguiente detalle:

*Trabajos Públicos por Administración	\$ 14.934.100.-
*Trabajos Públicos por Contrato	\$ 820.703.300.-
<b>TOTAL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS EN PRESUPUESTO</b>	<b>\$835.637.400.-</b>

Y con las siguientes fuentes de financiamiento:



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

---

*Fondo de Pavimento y Contraprestación empresaria	\$ 2.036.600.-
*Canon Extraordinario de Producción (áreas petroleras)	\$ 3.660.000.-
*Fondo Federal Solido (Soja)	\$ 23.019.000.-
*Convenios especiales con otras jurisdicciones	\$ 435.000.000.-
*Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional	\$ 143.000.000.-
*Programa Red semafórica	\$ 4.340.000.-
*Remanente ejercicios anteriores para obra pública	\$ 178.799.800.-
*Rentas Generales	\$ 45.782.000.-
<b>TOTAL DE OBRAS FINANCIADAS EN PRESUPUESTO:</b>	<b>\$ 835.637.400.-</b>

**Artículo 8° PRESUPUESTOS PLURIANUALES, FLUJO DE CAJA ECONÓMICO-FINANCIERO, SUBSIDIOS, GASTO TRIBUTARIO E INDICADORES:** Apruébense los detalles que figuran en sus respectivas planillas anexas, elaborados según exige la Ley N° 7.314 de Responsabilidad Fiscal de la Provincia y la Ley N° 8.706 de Administración Financiera de la Provincia.

**Artículo 9° PLANTA DE PERSONAL:** Fíjese la Planta de Personal Permanente y de Personal Temporario del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante según el cuadro general de cargos que se expone a continuación y al detalle por Nomenclador de Funciones de las Planillas Anexas respectivas que forman parte integrante de este Presupuesto. Lo establecido precedentemente se ajustará atendiendo a lo dispuesto en el Capítulo III "Normas sobre el Personal" de la presente Ordenanza.

CUADRO GENERAL DE CARGOS			
PERSONAL	TOTAL	DPTO. EJECUTIVO	H.C.D.
CARGOS PERMANENTES	2.517	2.426	91
CARGOS TEMPORARIOS	999	991	8
<b>TOTAL DE CARGOS (UNIDADES)</b>	<b>3.516</b>	<b>3.417</b>	<b>99</b>
HS CÁTEDRA PERMANENTES	341	341	0
HS CÁTEDRA TEMPORARIOS	2.514	2.514	0
<b>TOTAL HS CÁTEDRA (EN HS.)</b>	<b>2.855</b>	<b>2.855</b>	<b>0</b>

**CAPÍTULO II**

**DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO**

**Artículo 10° MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas) que considere necesarias para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el mismo, siempre y cuando los montos se mantengan dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 2° de la presente Ordenanza para su Jurisdicción, y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal dentro de los fines acordados, con excepción de la



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

---

partida de Trabajos Públicos que no podrá pasar a gasto corriente y lo dispuesto en los Artículos 11°, 12° y 13° de la presente Ordenanza.

Facúltese a la Presidencia del Honorable Cuerpo a realizar las modificaciones de partidas necesarias de su Jurisdicción, a los efectos de permitir el normal desarrollo de sus funciones, respetando siempre el total de las erogaciones fijadas para su Jurisdicción en el Artículo 2° de la presente Ordenanza. A estos efectos el Honorable Concejo Deliberante comunicará la novedad al Departamento Ejecutivo para que a través del área que corresponda realice la redistribución de partidas necesarias.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

**Artículo 11° AJUSTE PRESUPUESTARIO POR MAYOR O MENOR RECAUDACIÓN o POR APORTES NO REINTEGRABLES:** Si durante el ejercicio, la proyección de la recaudación a obtener en un determinado recurso o financiamiento supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, como así también si se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, conforme a los términos previstos por la Ley N° 7.314 de Responsabilidad Fiscal y su Decreto Reglamentario N° 1671/05 en lo pertinente para el ámbito Municipal, previo ahorro del Fondo Anticíclico en los porcentajes que corresponda.

Por el contrario, si durante el ejercicio, la recaudación proyectada y/u obtenida no supera los montos estimados, el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su presupuesto de gastos en la medida de la menor recaudación para mantener el equilibrio presupuestario, siempre que no se altere la prestación de los servicios municipales esenciales y teniendo en cuenta las facultades que otorga la Ley N° 7.314.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante, las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

**Artículo 12° INCREMENTOS PRESUPUESTARIOS CON RECURSOS AFECTADOS:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a ajustar el Presupuesto General, incorporando las partidas presupuestarias especiales de recursos y de gastos necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas con recursos afectados de la siguiente naturaleza:

- a) Provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante en la presente Ordenanza, Capítulo IV, o en Ordenanzas específicas anteriores vigentes y/o posteriores a aprobar, bajo las condiciones de la Ley N° 1.079 y N° 7.314;
- b) Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico, a favor del Estado Municipal;



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

---

- c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, u otras Normas con alcance municipal que creen recursos destinados a la Comuna y que tengan afectación específica;
- d) Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito provincial y/o municipal, como así también de aportes reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Nacional, Provincial o de otros entes, que estén afectados a fines específicos.
- e) Provenientes de acuerdos de obras reembolsables, contribuciones de mejora o sobretasas afectadas, realizados con los vecinos beneficiados por una determinada obra pública, no previstos en el cálculo de recursos del presente presupuesto.

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, incrementando las partidas de recurso y de gasto correspondientes en la misma cuantía para mantener el equilibrio presupuestario, y quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos.

Se autoriza contemplar las siguientes situaciones especiales, con el objeto de mejorar los plazos de ejecución:

- a) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras o de obras públicas pertinentes antes de la percepción efectiva de los fondos en los casos que los convenios prevean la financiación del gasto a través del mecanismo de reembolso o de pago de certificados conformados, y/o se tenga el conocimiento de su percepción a través de la firma del Convenio por parte de todas las autoridades correspondientes y por el monto a percibir, incrementando las partidas de recurso o erogaciones correspondientes en la misma cuantía.
- b) Podrán iniciarse los trámites contables y de licitación o contratación correspondiente en los casos de las inversiones de capital financiadas con uso del crédito autorizado, una vez iniciado el trámite del financiamiento, por los montos a obtener, incrementando las partidas de uso del crédito y de gasto correspondientes en la misma cuantía.
- c) Podrán iniciarse los trámites contables y de compras u obras públicas correspondientes en los casos de las inversiones de capital a financiarse con contribución de mejoras, sobretasas u obras reembolsables, incrementando las partidas de recursos y/o uso del crédito y de gastos respectivas en la misma cuantía y por el monto total de la obra.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente.

**Artículo 13° INCREMENTO PRESUPUESTARIO POR REMANENTES DE FONDOS AFECTADOS:** El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos en los rubros pertinentes y en el mismo monto, cuando existan remanentes de fondos afectados para erogaciones y/o inversiones del ejercicio anterior destinados a atender programas descentralizados o proyectos específicos



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

---

de los que por el ritmo del gasto y/u obra pública, no haya sido posible su terminación en el ejercicio en que se iniciaron.

Asimismo, autorícese al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto, aquellos gastos que aunque originados en ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido en el Artículo 17° de la Ley de Administración Financiera N° 8.706 y sus modificatorias.

En estos casos, el Departamento Ejecutivo comunicará al HCD los correspondientes incrementos y/o disminuciones del presupuesto vigente a través de los informes trimestrales de la Ley de Responsabilidad Fiscal (anexos 2 y 3) que se comunican al HCD y al Tribunal de Cuentas, a los efectos de permitir su seguimiento.

**Artículo 14° OBRAS QUE IMPLICAN TRANSFERENCIAS DE CAPITAL:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o en comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos.

**Artículo 15° RITMO DEL GASTO:** A los fines de garantizar una correcta ejecución del presupuesto y mantener el equilibrio presupuestario durante el ejercicio, todas las jurisdicciones de la Administración Municipal deberán programar -para el ejercicio- la ejecución financiera de sus respectivos presupuestos, siguiendo las normas que en su oportunidad fijará la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Finanzas.

**Artículo 16° PAGO DE JUICIOS CONTRA EL ESTADO MUNICIPAL:** La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza adhiere a la Ley N° 6.754 y modificatorias, por lo cual en cumplimiento del artículo 44° de la misma, el Apoderado Municipal deberá informar fehacientemente a la Dirección de Finanzas las sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada y/o los arreglos extrajudiciales que deban ser atendidos, siguiendo un estricto orden de antigüedad y priorizando las sentencias firmes y/o arreglos extrajudiciales en reclamos efectuados por jubilados y pensionados provenientes de su condición de beneficiarios que tengan setenta (70) años cumplidos o más y/o que el beneficio haya sido obtenido por invalidez o enfermedad, conforme a la fecha de notificación de la liquidación definitiva, sea judicial o acordada y hasta su agotamiento.

Las causas remanentes que subsistan por haber carecido de crédito presupuestario, serán atendidas con los recursos que se asignen en el ejercicio fiscal 2017, ordenadas cronológicamente y por motivo del reclamo, de acuerdo al procedimiento de la Ley adherida.

Las ejecuciones de sentencias no serán oponibles a la Municipalidad en virtud de la aplicación de esta ley y los abogados que las patrocinen deberán requerir sus honorarios a la parte "ganadora" en caso de impulsirlas.



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

---

El crédito presupuestario estimado para el ejercicio 2017 se fija la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) para atender los juicios con sentencia firme al 30/09/2016.

**Artículo 17° FINANCIAMIENTO TRANSITORIO PLANES SOCIALES:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a anticipar el Presupuesto de las áreas ejecutoras de programas sociales con financiamiento provincial y/o nacional, con financiamiento de recursos de rentas generales, por hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) para atender la puesta en marcha de los planes sociales que se proyectan financiar con recursos afectados, hasta tanto se reciban los fondos comprometidos por el Gobierno Provincial y/o Nacional. Una vez ingresados dichos fondos afectados, se reintegrarán a rentas generales los fondos anticipados, sin modificar el monto total de las erogaciones previstas a este efecto.

**Artículo 18° USO TRANSITORIO DE FONDOS ESPECIALES:** Facúltese al Departamento Ejecutivo para disponer la utilización transitoria de fondos de cuentas especiales conforme lo dispuesto en el Artículo 58° Inciso d) de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, siempre y cuando no se afecte el normal desarrollo de las actividades para las que fueron previstos.

**Artículo 19° RETRIBUCIÓN Y/O DIETA DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** En cumplimiento del Artículo 95° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1.079, fíjese para el año 2017, la retribución y/o dieta por todo concepto del Sr. Intendente, Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Concejales y Funcionarios del Departamento Ejecutivo, del Honorable Cuerpo Deliberativo y de los Juzgados Administrativos de Tránsito conforme se establece en este artículo. El valor de la remuneración del Intendente Municipal será equivalente al doble de la remuneración mensual total bruta de un Supervisor Gerencial (clase I del Estatuto Escalafón Municipal) con todos sus adicionales y suplementos, incluida una mayor dedicación del 60% (sesenta por ciento) según disposiciones salariales vigentes. La participación relativa del resto de los funcionarios enumerados precedentemente se establece en el importe que resulte de aplicar el coeficiente incluido en el Anexo "A" -el que es parte integrante de la presente Ordenanza- respecto a la remuneración del Intendente establecida precedentemente como básico.

Asimismo, se abonará a cada funcionario los siguientes adicionales calculados sobre el básico determinado en el párrafo precedente, cuando corresponda, en los términos del artículo 3° inciso II.1. del Acta N° 20 de la Comisión de Paritarias Municipales de Mendoza, homologada por el Decreto Provincial N° 2.632/04: a) por antigüedad, tomando a los efectos de su cálculo, como equivalente a la asignación de la categoría para cada funcionario, el monto que resulte de acuerdo al cálculo establecido por este artículo en el párrafo anterior, y se aplicarán los años de antigüedad que acrediten en la función pública con un tope máximo de dieciocho (18) años; b) por título universitario o secundario, tomando como tope máximo el doble de lo que le correspondería por título universitario a un Supervisor Gerencial Clase I.

A los Jueces y Secretarios de Juzgados que se desempeñan con exclusividad en los Juzgados Administrativos Municipales de Tránsito y que, por lo tanto, no pueden ejercer libremente su profesión en la actividad privada, se les abonará el adicional por Bloqueo de Título calculado tomando como tope máximo el doble de lo que le correspondería a un Supervisor Gerencial clase I.



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

---

**Artículo 20° REGLAMENTACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:** En cumplimiento de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, y su Decreto Reglamentario N° 1.000/15, se ratifica el Decreto Municipal N° 83/08 y sus modificatorias, donde se delegan las facultades en el Secretario de Hacienda, para autorizar y adjudicar las contrataciones efectuadas mediante Compra o Contratación Directa, dentro de los supuestos de la ley citada y se autoriza al Departamento Ejecutivo a la organización de un Registro de Proveedores Municipales y al régimen de compra por catálogo de oferta permanente.

**CAPÍTULO III**

**DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL**

**Artículo 21° RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Las clases y funciones presupuestarias de los agentes municipales, como también el régimen de remuneraciones y demás adicionales, suplementos, complementos y/o bonificaciones, se regirán por las Leyes Provinciales aplicables al Municipio, Ordenanzas Municipales de la Ciudad de Mendoza vigentes y/o Convenciones Paritarias Municipales, Provinciales o Locales, que regulen en materia salarial, escalafonaria y de asignaciones familiares para el Personal de la Administración Pública Municipal en forma directa o por analogía.

El Departamento Ejecutivo podrá apartarse de estas pautas en caso de considerarlo necesario, ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 22° MODIFICACIONES DE LA PLANTA DE PERSONAL:** La planta de personal que se detalla en las planillas anexas a la presente Ordenanza, está sujeta a las siguientes normas:

- a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Función y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.
- b) Se podrán modificar o transformar las estructuras y los cargos y/u horas cátedras vacantes de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos y/u horas cátedras entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, de conformidad con la Ley N° 5.892 - Conversión Escalafonaria. En todos los casos se deberán redistribuir los créditos presupuestarios pertinentes de la partida de Personal, conforme a lo indicado por el artículo 10°, a efectos de no aumentar el monto autorizado de gastos establecidos en el artículo 2°.
- c) Facúltese al Departamento Ejecutivo a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94° in fine de la Ley N° 1.079.
- d) Se podrán transformar los cargos vacantes de personal permanente a temporario o viceversa, siempre que se mantenga el número total de cargos (permanente más temporario) aprobados por el Artículo 9° de la presente Ordenanza.
- e) El Departamento Ejecutivo deberá seguir adecuando la planta de personal a la realidad de revista existente a la fecha de sanción de la presente ordenanza, redistribuyendo los cargos entre planta permanente y/o temporaria en la





**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

---

- f) medida de las necesidades, sin modificar el número total de cargos aprobados en este presupuesto.
- g) Se llamará a concurso para cubrir vacantes de planta permanente, de acuerdo a la selección que se realice desde el Departamento Ejecutivo y con la participación de la Junta de Selección.
- h) Todas las modificaciones autorizadas deberán cumplirse dentro de los créditos presupuestarios previstos de modo tal que, si la medida originase un mayor costo en la partida de Personal, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la o las supresiones de vacantes necesarias para cubrirlo si estas se han producido a partir de octubre de 2016, o con la supervisión de la Secretaría de Hacienda, reduciendo otras partidas presupuestarias de gasto corriente a los efectos de compensar el mayor costo, si la vacante es anterior a dicha fecha, dado que no cuentan con presupuesto al no haber sido valorizadas en la partida presupuestaria respectiva.

**Artículo 23° LOCACIONES DE SERVICIO PERSONALES:** Establézcase como tope máximo a gastar en este objeto el monto consolidado autorizado para Locaciones de Servicio dentro del presente presupuesto, autorizando al Departamento Ejecutivo a redistribuirlo entre las áreas si las necesidades de servicios especiales así lo requieren.

**Artículo 24° AUMENTO SALARIAL:** El Departamento Ejecutivo podrá establecer pautas de aumento salarial durante el ejercicio 2017, tomando como piso lo establecido en las paritarias generales municipales, en la medida que la recaudación supere los montos previstos en el presente presupuesto y/o se efectúen los ajustes necesarios para poder otorgarlo.

**Artículo 25° MODIFICACIONES DEL GASTO EN PERSONAL:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes o aumentos necesarios en las partidas de Personal - permanente y/o temporario - incluso entre jurisdicciones, para atender a las modificaciones que se adopten en materia salarial por acuerdos paritarios municipales (generales y/o locales) y/o del Gobierno Provincial exclusivamente cuando sean de aplicación al Municipio, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 5.892 y dentro de las disponibilidades de recursos del ejercicio.

**Artículo 26° PERSONAL CON BENEFICIO PREVISIONAL:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que, obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

**Artículo 27° MORATORIA PREVISIONAL:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a continuar con el programa de jubilación por moratoria previsional instrumentado en acuerdo con el ANSES para aquellos empleados que, teniendo la edad para jubilarse, no hayan acumulado los años de aporte necesarios para obtener dicho beneficio. Dicho programa podrá incluir el subsidio de las cuotas que correspondan a la moratoria y los honorarios de los profesionales intervinientes -estos últimos hasta un tope equivalente a dos jubilaciones mínimas- a los efectos de asegurar la baja del personal involucrado.

**Artículo 28° HORAS CÁTEDRA:** Fíjese la cantidad de horas cátedras a utilizar durante el ejercicio 2017 a las establecidas en el artículo 9° de la presente Ordenanza, no pudiendo una misma persona acumular más de 30 horas semanales



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

---

municipales bajo este régimen. El valor de referencia para la liquidación de dichas horas cátedra se calculará tomando como base la remuneración de una clase F (9) profesional, con los adicionales normales propios de la misma para 30 horas semanales; constituyéndose la remuneración en Asignación de la hora en un 51% y el resto en Asignación especial. Al valor resultante se le adicionará título y antigüedad, en caso de corresponder, sobre la Asignación de la hora.

**Artículo 29° PERSONAL AFECTADO A SEOS:** El personal designado por el Municipio para prestar funciones en los Jardines Maternales pertenecientes a SEOS se regirá por las disposiciones establecidas por la Dirección General de Escuelas de la Provincia, a los efectos de permitir al Municipio recibir el subsidio correspondiente para el pago de los haberes relacionados.

**CAPÍTULO IV**

**DE LAS NORMAS SOBRE DEUDAS Y/O FINANCIAMIENTO**

**Artículo 30° USO DEL CRÉDITO CON AGENTE FINANCIERO:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a hacer Uso del Crédito ofrecido por el Agente Financiero Banco Supervielle S.A. en la Licitación por el equivalente a DOS MASAS SALARIALES BRUTAS del personal permanente y temporario de la Municipalidad vigentes al momento a tomar la asistencia financiera, según lo establecido en el contrato respectivo; como así también suscribir el acuerdo de sobregiro en cuenta corriente por hasta la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,-) La tasa base a aplicar en ambos casos según Decreto de Adjudicación será Badlar de Bancos Privados 30/35 días, publicada por el BCRA, con más 0,80 (cero coma ochenta) puntos porcentuales, con una duración total de hasta 72 meses, contemplando un plazo de gracia de 12 meses para el pago de capital y con amortización semestral. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal Provincial N° 7.314.

A estos efectos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal, sea de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por el agente financiero municipal.

Una vez tomado el crédito correspondiente el D.E. deberá informar en un término de cinco días hábiles al H.C.D. las características finales del mismo.

**Artículo 31° USO DE FINANCIAMIENTO POR LEASING CON AGENTE FINANCIERO:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso de la línea de financiamiento de Leasing ofrecida por el Agente Financiero Banco Supervielle S.A. por hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES MÁS IVA (\$5.000.000,- + IVA) destinado a los conceptos de la Línea de Inversión Productiva, a un plazo de 48 meses y con una tasa de interés Badlar corregida más 2 (dos) puntos porcentuales, con amortización mensual sistema francés. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314 y la Ley de Administración Financiera N° 8.706.



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

---

A estos efectos, autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal, sea de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por el agente financiero municipal.

Una vez tomado el crédito correspondiente el D.E. deberá informar en un término de cinco días hábiles al H.C.D. las características finales del mismo.

**Artículo 32° USO DEL CRÉDITO CON ORGANISMOS MULTILATERALES, ENTIDADES BANCARIAS E INSTITUCIONES FINANCIERAS:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento o Leasing por hasta la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,-) con Organismos Multilaterales, Entidades Bancarias y/o Instituciones Financieras, cuando estén destinadas a infraestructura, equipamiento, gestión ambiental, renovación del parque automotor liviano (autos y motos) y/o pesado (camiones y maquinarias) y modernización municipal. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314 y la Ley de Administración Financiera N° 8.706.

A los efectos de dichos préstamos, autorícese al Departamento Ejecutivo a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal.

Una vez aprobada la línea de financiamiento correspondiente el D.E. deberá informar en un término de cinco días hábiles al H.C.D. las características del mismo (monto y condiciones) y remitir el o los convenios definitivos para su ratificación.

**Artículo 33°: EMISIÓN DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO A PROVEEDORES:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a hacer Uso del Crédito a través de la emisión de Cheques de Pago Diferido, avalados o no, por hasta un stock máximo de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00), pudiendo hacer oferta pública.

A los efectos de la negociación de dichos instrumentos de crédito, autorícese al Departamento Ejecutivo, en caso que lo considere oportuno, tomar el aval de Cuyo Aval Sociedad de Garantías Recíprocas del Gobierno de Mendoza, y garantizarlo con los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal, sea de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por dicho organismo.

El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley N° 1.079, la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314 y la Ley 26.831 de Mercado de Capitales en caso de corresponder, y remitir al H.C.D. el o los convenios definitivos para su ratificación.

**Artículo 34°: REESTRUCTURACIÓN GENERAL DE LA DEUDA:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a continuar con la reestructuración de la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, informada en el Anexo IV, en aquellos casos que permita liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una menor carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización de capital,



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

---

pudiendo incrementar las partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente.

Autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar la Participación Municipal que le corresponda según Ley N° 6.396 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya, o cualquier otro recurso municipal disponible aceptado por el titular de la deuda, como garantía y/o pago de la amortización de las deudas reestructuradas según las condiciones del párrafo precedente.

**Artículo 35° COMPENSACIONES DE DEUDA:** En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones necesarias para registrarlas, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.

Asimismo podrá realizar compensaciones cuando al momento del pago de una prestación se detecten conceptos adeudados al Municipio por los proveedores y/u organismos prestadores de servicios.

**Artículo 36° AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CONSOLIDADA:** Se autoriza al Departamento Ejecutivo a incrementar las partidas de Amortización de la Deuda Consolidada y de Intereses y gastos de la deuda, en el monto que corresponda al flujo para el ejercicio 2017, en caso que resultaren insuficientes: a) el tipo de cambio previsto para la devolución de los préstamos acordados en dólares respecto al estimado en las proyecciones y b) las variaciones de la tasa de interés en los préstamos en que la misma se haya acordado como variable.

**Artículo 37° REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR Y DEUDA FLOTANTE:** Los rubros Remanente del Ejercicio Anterior (del Financiamiento), Deuda Flotante (de Erogaciones para atender a la Amortización de la Deuda Pública) y Uso del Crédito de Proveedores y Contratistas (Deuda Exigible o Deuda Flotante de operación) resultan provisorios y sujetos a reajustes en oportunidad de producirse el cierre definitivo del Balance del ejercicio económico 2016; quedando autorizado el Departamento Ejecutivo modificar la cuantía de los mismos a sus valores definitivos y a adecuar los contenidos presupuestarios con comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

**CAPÍTULO V**

**DISPOSICIONES DE CARÁCTER PERMANENTE**

**Artículo 38° RESERVA DE RECURSOS PARA LOS SERVICIOS DE LA DEUDA:** A los efectos de establecer una política de solvencia crediticia y de obtener una óptima calificación de crédito que permita acceder a buenas condiciones de inversión, se autoriza al Departamento Ejecutivo a reservar en una cuenta específica destinada a atender los servicios de la deuda consolidada (amortización e intereses) el TRES POR CIENTO (3%) de lo recaudado mensualmente por Régimen de Participación Provincial, Régimen de Coparticipación Nacional y por Tasas y Derechos Municipales, y que sean de libre disponibilidad.



**MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA**

---

**Artículo 39° AFECTACIÓN ESPECÍFICA RECURSO MUNICIPAL DE TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD RAÍZ:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a afectar lo recaudado por la Tasa por Servicios a la Propiedad Raíz al gasto municipal que involucre la prestación de los servicios de recolección de residuos, limpieza de calles y espacios públicos, mantenimiento del alumbrado público y de los espacios verdes.

Asimismo, deberá procurar que la recaudación obtenida cubra la mayor parte de dichos servicios, adoptando políticas en ese sentido. En caso de quedar remanentes durante el ejercicio, el mismo podrá ser destinado a obras de infraestructura relacionadas con los servicios aludidos.

**Artículo 40°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, Primero de Noviembre de dos mil dieciséis



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

PRESUPUESTO CIUDAD DE MENDOZA 2017

ANEXO VIII

RESULTADO FINANCIERO DEL EJERCICIO

CONCEPTO		CALCULADO
I	RECURSOS CORRIENTES	1.985.198.200
II	GASTOS CORRIENTES	1.289.822.600
III	<b>RESULTADO ECONÓMICO: AHORRO (I-II)</b>	<b>695.375.600</b>
IV	RECURSOS DE CAPITAL	3.337.100
V	GASTOS DE CAPITAL	874.050.500
VI	<b>TOTAL RECURSOS (I + IV)</b>	<b>1.988.535.300</b>
VII	<b>TOTAL GASTOS (II +V)</b>	<b>2.163.873.100</b>
VIII	<b>NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (VI-VII)</b>	<b>-175.337.800</b>
IX	FUENTES DE FINANCIAMIENTO	202.799.800
X	APLICACIONES FINANCIERAS	27.462.000
XI	<b>FINANCIAMIENTO NETO (IX-X)</b>	<b>175.337.800</b>
XII	<b>RESULTADO FINANCIERO (VIII-XI)</b>	<b>0</b>



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

**AGRUPAMIENTO DEL ESCALAFÓN LEY Nº 5126/86  
CONVERSIÓN ESCALAFONARIA LEY Nº 5892/92**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE O EFECTIVA. RESUMEN**

<b><u>AGRUPAMIENTOS Y TRAMOS SEGÚN NOMENCLADOR DE FUNCIONES</u></b>	<b><u>Nº DE CARGOS</u></b>
<b>AUTORIDADES SUPERIORES Y EXTRA ESCALAFONARIAS</b>	<b>129</b>
<b>AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>927</b>
TRAMO FUNCIONES GERENCIALES	64
TRAMO FUNCIONES CONTRALOR EXTERNO	99
TRAMO FUNCIONES CONTRALOR INTERNO	275
TRAMO FUNCIONES EJECUCIÓN	489
<b>AGRUPAMIENTO SERVICIOS Y OBRAS MUNICIPALES</b>	<b>1.108</b>
TRAMO FUNCIONES GERENCIALES	17
TRAMO FUNCIONES CONTRALOR INTERNO	319
TRAMO FUNCIONES EJECUCIÓN	772
<b>AGRUPAMIENTO PROFESIONAL Y TÉCNICO</b>	<b>353</b>
TRAMO FUNCIONES DE CONTRALOR INTERNO a / c DE TÉCNICOS	1
TRAMO FUNCIONES DE CONTRALOR EXTERNO a/c DE PROFESIONALES	21
TRAMO FUNCIONES DE CONTRALOR INTERNO a/c DE PROFESIONALES	73
TRAMO FUNCIONES EJECUTIVAS a/c DE TÉCNICOS	53
TRAMO FUNCIONES EJECUTIVAS a/c DE PROFESIONALES	205
<b><u>TOTAL CARGOS PLANTA PERMANENTE</u></b>	<b><u>2.517</u></b>
<b>TOTAL HORAS CÁTEDRAS MENSUALES PERMANENTE</b>	<b>341</b>



MUNICIPALIDAD DE LA  
CIUDAD DE MENDOZA

## Presupuesto Ciudad de Mendoza 2017

AGRUPAMIENTO DEL ESCALAFÓN LEY Nº 5126/86  
CONVERSIÓN ESCALAFONARIA LEY Nº 5892/92

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

### PLANTA DE PERSONAL TEMPORARIO. RESUMEN

<u>AGRUPAMIENTOS Y TRAMOS SEGÚN NOMENCLADOR DE FUNCIONES</u>	<u>Nº DE CARGOS</u>
<b>AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>367</b>
TRAMO FUNCIONES GERENCIALES	40
TRAMO FUNCIONES CONTRALOR EXTERNO	83
TRAMO FUNCIONES CONTRALOR INTERNO	92
TRAMO FUNCIONES EJECUCIÓN	152
<b>AGRUPAMIENTO SERVICIOS Y OBRAS MUNICIPALES</b>	<b>476</b>
TRAMO FUNCIONES GERENCIALES	24
TRAMO FUNCIONES CONTRALOR INTERNO	129
TRAMO FUNCIONES EJECUCIÓN	323
<b>AGRUPAMIENTO PROFESIONAL Y TÉCNICO</b>	<b>156</b>
TRAMO FUNCIONES DE CONTRALOR INTERNO a / c DE TÉCNICOS	0
TRAMO FUNCIONES DE CONTRALOR EXTERNO a/c DE PROFESIONALES	4
TRAMO FUNCIONES DE CONTRALOR INTERNO a/c DE PROFESIONALES	60
TRAMO FUNCIONES EJECUTIVAS a/c DE TÉCNICOS	11
TRAMO FUNCIONES EJECUTIVAS a/c DE PROFESIONALES	81
<b><u>TOTAL CARGOS PLANTA TEMPORARIA O CONTRATADOS</u></b>	<b><u>999</u></b>
<b>TOTAL HORAS CÁTEDRAS MENSUALES TEMPORARIAS</b>	<b>2514</b>